



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMATAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39021

C.A.:16.27S.714.1.6-66/200

BITÁCORA: 12/KV-0191/05/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 5439 /2018

Ciudad de México, a 30 NOV 2018

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número 3931 /2018, de fecha 30 NOV 2018, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión ISO M.R. No DGZF-598/03, a favor de la C. INÉS LÓPEZ AGUIRRE.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Guerrero.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

CJBC





RESOLUCIÓN No. **3931** /2018

Ciudad de México, a **30 NOV 2018**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió a favor de **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, el Título de Concesión No. **DGZF-598/03**, respecto de una superficie de **4.34 m²** (cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros) de zona federal marítimo terrestre, así como existentes en la misma, **consistentes en un local que forma parte del paríán de forma circular, que consta de 32 locales comerciales en una superficie total de 141.03 m², dentro del cual existe una superficie común de 83.39 m², construido a base de castillos circulares, anclados a una base de concreto, piso rústico escobillado y techo de madera y palma**, localizada en el Paríán Condesa Poniente, local 3 exterior, Playa Condesa, Fraccionamiento Farallón del Obispo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías en general y artículos de playa, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- En fecha **31 de mayo de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de Acapulco, Guerrero de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-598/03**.

TERCERO.- En fecha **20 de junio de 2018**, la Delegación Federal de Acapulco, Guerrero remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de prórroga que nos ocupa; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39021
C.A.: 16.27S.714.1.6-66/2000
BITÁCORA: 12/KV-0191/05/18

Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

***"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39021
C.A.: 16.27S.714.1.6-66/2000
BITÁCORA: 12/KV-0191/05/18

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39021
C.A.: 16.27S.714.1.6-66/2000
BITÁCORA: 12/KV-0191/05/18

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. En fecha **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor de **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, el Título de Concesión No. DGZF-598/03, respecto de una superficie de 4.34 m² (cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros) de zona federal marítimo terrestre, así como existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del paríán de forma circular, que consta de 32 locales comerciales en una superficie total de 141.03 m², dentro del cual existe una superficie común de 83.38 m², construido a base de castillos circulares, anclados a una base de concreto, piso rústico escobillado y techo de madera y palma, localizada en el Paríán Condesa Poniente, local 3 exterior, Playa Condesa, Fraccionamiento Farallón del Obispo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías en general y artículos de playa, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso General, con una vigencia de 15 años.
- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **20 de junio de 2018**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. DGZF-598/03, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, que fenece el día **01 de marzo de 2019**.
- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, titular de la Concesión No. DGZF-598/03; asimismo, al ser una persona física exhibió original de su acta de nacimiento y copia simple de su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, documentales con las que se tiene por acreditada la personalidad con que actúa.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. Que **INÉS LÓPEZ AGUIRRE** presentó en original la constancia de pagos de derechos por concepto de aprovechamiento, uso o goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, de fecha 16 de abril de 2018, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la



actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la "Solicitud de Prórroga" presentada en día **20 de junio de 2018**, **AUTORIZAR** una prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-598/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **01 de marzo de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión **No. DGZF-598/03**, a nombre de **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, respecto de una superficie de **4.34 m²** (cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros) de zona federal marítimo terrestre, así como existentes en la misma consistentes, en un **local que forma parte del paríán de forma circular, que consta de 32 locales comerciales en una superficie total de 141.03 m²**, dentro del cual existe una superficie común de **83.39 m²**, construido a base de castillos circulares, anclados a una base de concreto, piso rústico escobillado y techo de madera y palma, localizada en el **Parián Condesa Poniente, local 3 exterior, Playa Condesa, Fraccionamiento Farallón del Obispo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías en general y artículos de playa**, , por un término de **15 años** contados a partir del día **01 de marzo de 2019**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión **No. DGZF-598/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39021
C.A.: 16.27S.714.1.6-66/2000
BITÁCORA: 12/KV-0191/05/18

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **INÉS LÓPEZ AGUIRRE** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **INÉS LÓPEZ AGUIRRE**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo,

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC/ERCB